



CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Nº 663 -2007- GRH/PR




Conste por el presente documento denominado Contrato de Locación de Servicios, que suscribe de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, con R.U.C. N° 20489250731, debidamente representado por su Presidente Regional, **Abog. JORGE ESPINOZA EGOAVIL**, identificado con D.N.I. N° 22425360, con domicilio legal en la Calle Calicanto N° 145 – Amarilis – Huánuco, a quien en adelante se le denominará “**EL GOBIERNO REGIONAL**”; y, de otra parte el **Bach. Luis Encarnación Rosales Sánchez** identificado con DNI N° 23006759, RUC N° 10230067592, con domicilio en el Jr. Yurimaguas 779 – Tingo Maria - Huánuco; a quien en adelante se le denominará el “**LOCADOR**” en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES




EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO, en uso de las facultades y atribuciones del Presidente Regional, que dispone el Artículo 21º, inc. k) de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, y conforme a los alcances de la Primera Disposición Transitoria de la Ley N° 28927, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007, se encuentra facultado para suscribir Contratos por Locación de Servicios bajo la modalidad de Servicios No Personales, para la realización de labores de carácter eventual, ajenas a las funciones previstas en el Manual de Organización y Funciones no desempeñadas por el personal de entidad en los cargos establecidos en el Cuadro de Asignación de Personal.



DEL LOCADOR: Es Bachiller de la Facultad de Recursos Naturales Renovables-Mención Ciencias Forestales, conforme se advierte en el Curriculum Vitae presentado



CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO Y FINES



Por el presente documento el **GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO** contrata los servicios del **LOCADOR**, para el cargo de Extensionista – Tres de Octubre del Proyecto “Reforestación con Fines de Protección de Suelos y Aprovechamiento Sostenible en el Distrito de Hermilio Valdizan”; contando con la opinión favorable de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y la Gerencia General Regional, en armonía con lo dispuesto por la Ley N° 28927.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONSULTOR

El Locador deberá cumplir las siguientes obligaciones:

- 
- Permanencia en campo, asesoramiento técnico y permanente al Residente de Obra, manteniéndole informado de todas las ocurrencias referentes al proyecto.
 - Asesoramiento a los viveristas para la ejecución del proyecto según el Expediente Técnico aprobado.
 - Asistencia Técnica continua a los beneficiarios del proyecto.
 - Verificación y conformidad de los avances mensuales de los trabajos realizados durante el mes por parte de los viveristas.
- 

- Control del tareo de campo de la mano de obra no calificada, asimismo de los trabajos de campo de los viveristas a su cargo.
- Contabilidad y control de la producción de plántones en campo definitivo, para el logro de las metas del proyecto.
- Dar conformidad del diseño de distribución de plantas en campo definitivo, para el logro de las metas del Proyecto.
- Labores de sensibilización a la población, beneficiarios y autoridades.
- Coordinaciones constantes con el Residente del proyecto en la ejecución de los componentes siguientes: Producción de Plántones Forestales, Instalaciones de Plantaciones Forestales, Mantenimiento de Plantaciones Forestales.
- Capacitación y Difusión, Fortalecimiento de las Organizaciones e Impacto Ambiental.
- Control del personal viverista de campo, de los materiales, de las herramientas, fungicidas, insecticidas, uso y manejo de semillas, salida de plántones a campo definitivo.
- Apoyo en la valorización mensual de la obra.

CLÁUSULA CUARTA: LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO

EL GOBIERNO REGIONAL por los servicios que prestará al **LOCADOR**, se compromete a pagar con cargo a la Cadena Funcional 04 11 0040 2.031791 2.083038 0.1332 0031 según Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA FORMA DE PAGO

Por los servicios que presta el **LOCADOR**, **EL GOBIERNO REGIONAL** se compromete a pagar suma de S/. 3,400.00 (Tres mil Cuatrocientos y 00/100 NUEVOS SOLES) previo informe al Residente del Proyecto: "Reforestación con Fines de Protección de Suelos y Aprovechamiento Sostenible en el Distrito de Hermilio Valdizan", de acuerdo a lo establecido en la CLÁUSULA TERCERA.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA

La vigencia del presente Contrato, es a partir del 01 de noviembre al 31 de diciembre del año 2007, estando sujeto a prórroga, modificaciones y/o resolución según acuerdo entre ambas partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CLÁUSULA PENAL

Que, conforme establece el Art. 1341º del Código Civil, queda establecido en caso de incumplimiento por parte del **LOCADOR** de las Cláusulas contenidas en el presente y las obligaciones asumidas; será pasible de una penalidad de limitar el resarcimiento a la contraprestación y, de persistir en el incumplimiento se procederá la resolución del Contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El presente Contrato podrá ser resuelto por cualquiera de las partes, con fecha anterior al término de su vigencia, si así lo requieran las exigencias de la Administración, previo aviso cursado mediante carta simple efectivamente recepcionada por la otra parte, con una anticipación de 03 días hábiles.

Asimismo, el incumplimiento de las obligaciones que el **LOCADOR**, asume en el presente



Gobierno Regional Huánuco
PRESIDENCIA

contrato, demostrando bajo rendimiento en los servicios prestados acorde con las exigencias del servicio, será causal de resolución de pleno derecho de este contrato, en aplicación al Art. 1430º del Código Civil.

En señal de conformidad, firman ambas partes, en la ciudad de Huánuco a los...20... días del mes de...NOVIEMBRE... del año dos mil siete.



Gobierno Regional Huánuco

[Handwritten Signature]
 Abog. Jorge Espinoza Egoávil
 Presidente



Luis ROJAS SANCHEZ
 DNI 23006759
 fecha: 21-11-07

